



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00039 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DAIRIS ANTONIO LAGAREJO PALOMEQUE
DEMANDADO	IAC JURIDICA INMOBILIARIA
DECISIÓN	REQUIERE DESISTIMIENTO MEDIDAS

Se avizora por parte de este despacho judicial, que el demandante solicitó oficiar a TransUnión, lo cual se realizó y se envió el correspondiente oficio, recibiendo respuesta de la entidad el 08 de marzo de 2023. Pero a la fecha no hay actividad frente a las medidas por parte del demandante, carga que le compete.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a gestionar las medidas.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M

Tatiana Villada Osorio

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f30e007642f0f0042070e40799354448db562970504ce71069f698755ee66b**

Documento generado en 25/04/2023 10:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>